REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO No. 2021-00484-00

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras, a la cual se podrá tener acceso a través del siguiente enlace:

43RespuestaAgenciaNalTierras.pdf

De otro lado, se incorpora al expediente el pronunciamiento allegado por la parte demandante, frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, a la cual se le dará el trámite respectivo en el momento procesal oportuno.

Finalmente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 375 CGP, y siendo el momento procesal oportuno para ello, se decreta la INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble objeto del proceso, la cual se llevará a cabo el día 16 DE AGOSTO DE 2022, a la 1:00 p.m., para efectos de verificar los hechos de la demanda y la instalación adecuada de la valla.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

086

LL